

ALCANCE AL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-O-072-2017

OBJETO: CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

A través del presente nos permitimos dar alcance al INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DER REFERENCIA, publicado el día 18 de enero de 2018, en relación a que no fueron respondidas unas observaciones a los Términos de Referencia que fueron allegadas en tiempo, es decir, el pasado nueve 09 de enero de 2018. Por tanto, mediante el presente alcance se contestan las mismas así:

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día diez (10) de Enero de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual también se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN:

De: Luis Fernando Echeverry Lacouture [mailto:lfecheverry@korderos.co]

Enviado el: martes, 09 de enero de 2018 04:16 p.m.

Para: ADRFINDETER

Asunto: OBERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ADR-O-072-2017

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

Dirección de Contratación

Asunto: **CONVOCATORIA N° PAF-ADR-O-072-2017 – PRESENTACION DE OBERVACIONES.**

Respetados señores:

Con el presente escrito nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso que su entidad adelanta, de objeto DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

1. En cuanto a la calificación del factor económico se dispone en los términos de referencia:

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) **que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica**, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Y en el cronograma se dispone:

Publicación del Documento de Solicitud de Subsanabilidad	Hasta el 07 de febrero de 2018
Oportunidad para subsanar	Hasta el 13 de febrero de 2018 Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 19 de febrero de 2018
Plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 21 de febrero de 2018
Publicación del Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes	Hasta el 23 de febrero de 2018
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	El 26 de febrero de 2018 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria La Previsora - Calle 72 #10-03 Pisos 4-8-5-9, Bogotá D.C.
Publicación del Informe de Evaluación Económica	El 02 de marzo de 2018
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica	Hasta el 06 de marzo de 2018
Determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas	Segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica.
Publicación del Informe Definitivo de Evaluación y asignación de puntaje (Orden de elegibilidad)	Hasta el 14 de marzo de 2018

No resultando comprensible que la TRM que rija para la verificación de la propuesta económica sea aquella vigente después de la publicación de dicha evaluación, que en este caso sería el 06 de marzo del 2016. Debería ser la que rija al momento de la apertura de la propuesta económica, es decir, 26 de febrero del 2018, pues en caso contrario no tendría sentido dicha verificación.

2. De otro lado, y no menos importante resulta el hecho que como experiencia específica se exige en los términos de referencia:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, con la ejecución MINIMO UNO (01) y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

I. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a una (1) vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

II. Con la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de AL MENOS VEINTINUEVE (29) POZOS PARA EXTRACCIÓN de agua, cuya sumatoria de profundidades sea igual o superior a CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros.

III. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de Sistemas de Riego, cuya sumatoria de hectáreas intervenidas sea igual o superior a VEINTICINCO (25) hectáreas.

Siendo que el objeto resulta más integral que las exigencias de experiencia anterior señaladas. En efecto, siendo el objeto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** necesariamente debe incluirse un componente de experiencia anterior para el componente de Fase I, es decir, experiencia anterior acreditada en **estudios Geo eléctricos realizados para la construcción de pozos profundos**, así como también solicitar para la FASE II experiencia anterior, además de construcción de pozos y sistemas de riego, **en construcción de Apriscos o construcciones Pecuarías**, pues también se constituyen en componentes esenciales de la obra a ejecutar.

Solicitar la experiencia sólo en construcción de pozos y sistemas de riego resulta sesgado y alejado de todos los componentes de obra requerido.

3. Como reglas de selección siempre se estiman factores económicos y técnicos, fijando los términos de referencia solo factores económicos de ponderación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

Por lo que para efectos de la objetividad del proceso solicitamos se incluyan otros factores, diferentes a los económicos, tales como puntuar la mayor experiencia anterior, con los componentes adicionales señalados.

Igualmente, como factor de calificación, solicitar que se puntué a quienes hayan trabajado con comunidades indígenas de la etnia Wayuu en La Guajira, dado el alto componente social que implica el trabajo con estas comunidades, lo que denota mayor nivel de seguridad en una ejecución adecuada.

4. Igualmente solicitamos que la experiencia se acredite por parte de los oferentes en el correspondiente REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, como acreditación debida de las mismas.

Con los cambios sugeridos la entidad procurará una selección objetiva del proceso, por lo que resultan necesarios para llevar a cabo un adecuado proceso de selección.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a las observaciones presentadas por el interesado se informa que:

1. Es preciso mencionar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011), además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” del Subcapítulo I, Capítulo II, de los Términos de Referencia, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener lo que se pretende contratar de manera adecuada a la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Por ello, se ha establecido como regla general lo enunciado en los numerales **4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS; 4.1.1. PORCENTAJE DE DESCUENTO PROPUESTA ECONÓMICA; 4.1.2. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, del **SUBCAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, lo cual constituye el procedimiento a seguir por la

entidad para evaluar las propuestas económicas de los proponentes habilitados, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Luego se le da traslado a los mismos para que estos observen sobre el particular, una vez vencido ese plazo según cronograma, se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

Lo arriba indicado es una regla general que se tiene desde hace mucho tiempo para los fines previstos. Por tanto, no se tiene a la TRM como un factor para verificar la propuesta económica de los proponentes habilitados, puesto que se trata de una variable que sirve para tomarla de base a fin de determinar el método de ponderación y de allí establecer el orden de elegibilidad de los proponentes que pasaron la evaluación económica. En consecuencia, no es viable tomar la TRM de la fecha en que se le da apertura a los sobres de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, porque la misma no se tiene prevista para realizar evaluación económica, toda vez que su función no es esa.

Además de lo anterior, se tiene que la TRM será siempre la que rija el segundo día hábil después de haberse vencido el plazo para observar el informe de evaluación económica, toda vez que por procedimiento se espera que la evaluación económica quede en firme.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada y se mantiene lo indicado en los Términos de Referencia sobre el particular.

2. Respecto a la observación de la experiencia de la Fase I, Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior y con el fin de garantizar el éxito del proyecto en el componente de consultoría el contratista seleccionado debe garantizar el personal profesional, con el conocimiento y la experiencia que garantice la entrega de los productos en las condiciones y calidades requeridas.

Respecto a la observación de la experiencia de la Fase II, Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de

proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior, la experiencia requerida hace referencia a los elementos más representativos, teniendo en cuenta el alcance del proyecto a ejecutar el cual podría alcanzar la construcción de hasta 42 pozos y de hasta 42 hectáreas para riego entre otras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto no se considera pertinente modificar las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia.

3. Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que se están solicitando requisitos habilitantes que garanticen que los proponentes cuenten con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución pero que además se han establecido para la asignación de puntaje una metodología que es totalmente imparcial y objetiva no se considera pertinente modificar lo contenido en los documentos de la convocatoria asociados a este aspecto.

Respecto a la segunda observación no es acogida, lo anterior teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los términos de referencia buscan además de garantizar la experiencia de los proponentes, garantizar la participación y pluralidad en el proceso de selección, adicionalmente se ha establecido un personal profesional dentro de los que se encuentran los profesionales Sociales con experiencia con comunidades de la etnia Wayúu en proyectos de Obra Civil quienes serán los encargados de velar por una correcta interacción con las comunidades indígenas beneficiadas.

4. No se acoge la observación del interesado. Se han establecido en el numeral 3.1.3.1.1. Correspondiente a “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” alternativas que pueden ser usadas por los proponentes para acreditar la experiencia específica requerida, la información solicitada contempla documentos habituales en desarrollo de los contratos, por lo cual su consecución no debe implicar mayores dificultades, teniendo en cuenta lo anterior se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

El presente informe se expide a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.